



EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION

VISTO: El expediente N° 17.529/20, iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante la remisión para evaluación de este Cuerpo de las Cuentas de Inversión correspondientes al Ejercicio 2020, y;

CONSIDERANDO: Que, mediante decreto municipal N° 4299 de fecha 22 de octubre de 2019, el Intendente Municipal designó de forma retroactiva al 1 de octubre de ese mismo año para subrogar transitoriamente el puesto de "Contador General" al agente municipal Norberto Chaparro, Director de Finanzas y Presupuesto, hasta tanto se realice el respectivo concurso y se cubra la vacante de forma definitiva.

Que, la ley provincial N° 9.286 regula en su artículo 12 que: "El ingreso a los tramos de Supervisión y Superior de personas no comprendidas en el presente Escalafón, sólo tendrá lugar cuando se realicen los concursos abiertos a que refieren las condiciones generales de ingreso (...)", insistiendo en el mismo sentido el artículo 79 en tanto establece que "La cobertura de vacantes se efectuará por el sistema de concursos (...). Las convocatorias deberán realizarse dentro de los sesenta (60) días de producida las vacantes".

Que, respecto de las subrogancias, el artículo 56 de la ley anteriormente mencionada regula expresamente que: "Cuando la subrogancia se efectúe sobre cargos vacantes, la misma caducará automáticamente, si no se hubiere llamado a concurso dentro del plazo de noventa (90) días, computados desde la fecha de la resolución que la acuerda".

Que, si bien la Ordenanza General de Contabilidad N° 47/80 establece en su artículo 23 que: "La Contaduría General de la Municipalidad, dependiente de Secretaría de Hacienda, funcionará bajo la dirección inmediata del Contador General de la Municipalidad", y que "En caso de ausencia o impedimento del Contador General, sus funciones serán cumplidas por el Director de Finanzas y Presupuesto, quién será su reemplazante legal", el artículo siguiente exige que "El cargo de Contador General deberá ser cubierto, sin excepción, por persona que posea título de Doctor en Ciencias Económicas o Contador Público (...)", requisito que no cumple el agente que se encuentra subrogando las funciones de Contador General y que lo inhabilita para firmar en ese carácter, por carecer de las competencias profesionales específicas que exige la normativa municipal.

Que, siendo atribución de este Concejo el "examinar, aprobar o rechazar las cuentas de gastos ordinarios o extraordinarios que deberá presentar anualmente la Intendencia en el mes de Abril" (Art. 39 inc. 21, Ley Orgánica de Municipalidades de la Provincia de Santa Fe), habiéndose remitido la Cuenta de Inversión correspondiente al Ejercicio 2019 por parte del Departamento Ejecutivo Municipal con la firma del agente mencionado y adoleciendo de los defectos formales ya descriptos, corresponde rechazarla in limine previo a efectuar cualquier análisis respecto de su contenido.



Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Rechácese in limine la Cuenta de Inversión correspondiente al Ejercicio 2019 remitida por el Departamento Ejecutivo Municipal, debiendo subsanarse los vicios formales que posee previo a realizar una nueva remisión de la misma.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1301 Sala de Sesiones, 13 de Agosto de 2020.-

Firmado: **DIEGO MARTIN** – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.